

CONTENIDO

Acuerdos

- 2** De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen la presentación, el registro, la verificación y el seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deben presentar los diputados y los servidores públicos de esta soberanía

Lineamientos

- 14** De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para la presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, su conexión con la Plataforma Digital Nacional, así como para la evolución patrimonial

Anexo I

Acuerdos

DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LA PRESENTACIÓN, EL REGISTRO, LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES QUE DEBEN PRESENTAR LOS DIPUTADOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA SOBERANÍA



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, REGISTRO, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES QUE DEBEN PRESENTAR LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido por los Artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, incisos a), d), i) y l), 37, 38 numeral 1, inciso e), 48 numeral 1, 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1 inciso c), 153, 154, 157 y 158 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados; y al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Cámara de Diputados para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, contemplan que la Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna y se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- III. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, señala en el Artículo 9, Fracción XIII, la facultad del Comité Coordinador para establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria, para que las



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título cuarto de esta Ley.

- IV. Que el artículo 9, fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que el Comité Coordinador tendrá la facultad de promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
- V. Que el Artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, refiere que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:
1. Sistema de evolución patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
 2. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
 3. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
 4. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
 5. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
 6. Sistema de Información Pública de Contrataciones
- VI. Que conforme al artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), los Órganos internos de control (*Contraloría*

2
ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, REGISTRO, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES QUE DEBEN PRESENTAR LOS DIPUTADOS FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Interna), deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, y de no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema¹. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

- VII. Que conforme al artículo 31 de la LGRA los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.
- VIII. Que el artículo 36 de la LGRA, dispone que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes;
- IX. Que el artículo 38 de la LGRA prevé que sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

¹ Sistema: Es la herramienta tecnológica a través de la cual se reciben las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

CÁMARA DE
DIPUTADOSConferencia para la Dirección y Programación de los
Trabajos Legislativos

- X. Que el artículo 16 constitucional segundo párrafo en relación con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, prevé el procedimiento para que los servidores públicos de la Cámara de Diputados, puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia, es decir, **acceder** a los datos personales que la Contraloría Interna poseerá y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a **rectificarlos** en caso de ser inexactos o incompletos; **cancelarlos** cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el aviso de privacidad que estará disponible en la Unidad de Transparencia y en la página web de la Cámara de Diputados, o estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, **oponerse** al tratamiento de los mismos para fines específicos.
- XI. Que conforme a los artículos 7, 16, 19 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados los datos personales que proporcionen los Legisladores y servidores públicos de la Cámara de Diputados, estarán debidamente protegidos y la finalidad para la cual serán utilizados será: Acreditar la personalidad del servidor público; Conocer la congruencia del ingreso del servidor público con su patrimonio; Conocer los posibles conflictos de intereses del servidor público; Dar seguimiento a la Evolución Patrimonial en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción y Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los Legisladores y los servidores públicos de la Cámara de Diputados. Sólo serán transferidos en los supuestos previstos en los artículos 22 fracciones I, II, III y 70 fracciones III y VIII de la Ley General citada.
- XII. Que los acuerdos derivados del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) respecto de declaración patrimonial, conflicto de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, inician a partir de julio de 2017 (*obligación de presentar la declaración empatando el proceso con la plena vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*) y concluye en septiembre de 2019 con el acuerdo sobre

CÁMARA DE
DIPUTADOS

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

los formatos finales a implementarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

- XIII. Que se requiere regular el registro, verificación y seguimiento de la evolución de su situación patrimonial y las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Títulos Segundo y Tercero del Libro Primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del SNA y así llevar el registro, la verificación, seguimiento, substanciación y resolución de la situación patrimonial.
- XIV. Que, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la declaración de situación patrimonial y de intereses de los Diputados Federales y servidores públicos obligados de la Cámara de Diputados, deberá presentarse ante la Dirección General de Registro y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna.
- XV. Que el proceso de tránsito e implementación del Sistema de evolución patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la convivencia normativa y de temporalidad, así como la existencia de **desafíos de carácter técnico, operativo y jurídico**, dio la pauta para que el Comité Rector del SNA especificara a través de los diversos acuerdos lo siguiente:
- a) Los Órganos Internos de Control establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las Declaraciones, para lo cual podrán, de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las Declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.
 - b) Por lo que respecta al Poder Legislativo, la interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas y su



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

aplicación, corresponde a los Órganos Internos de Control, en este caso a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

- c) Conforme a los acuerdos derivados del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción se determinó que los formatos aprobados serán obligatorios para los Diputados Federales y Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

- XVI. Que con fecha 26 de agosto de 2019 la Secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval Ballesteros y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Diputado Porfirio Muñoz Ledo, firmaron el Convenio General de Colaboración para que este órgano legislativo implemente la plataforma DeclaraNet Plus y el Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas (SERC) desarrollados por la Función Pública.

Que el 23 de octubre de 2019 al recibir la Contraloría Interna los códigos fuente proporcionados por la SFP, se advirtió que el DeclaraNet Plus aún no incorpora los nuevos formatos ni el módulo de interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional.

- XVII. Que, el 21 de octubre de 2019, la Cámara de Diputados suscribió un Convenio General de Colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para mejorar la coordinación, por lo conducente, de las acciones para proveer información a la Plataforma Digital Nacional que contará al menos con los siguientes seis sistemas

CÁMARA DE
DIPUTADOS

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

electrónicos: Evolución Patrimonial de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; Servidores públicos y particulares sancionados; Información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización; Denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción y de Información Pública en Contrataciones.

- XVIII. Que es necesario automatizar los procesos de la Contraloría Interna, con el fin de contar con una plataforma de información electrónica, que permita obtener, administrar y enviar la información a la Plataforma Digital Nacional del SNA. Además, la plataforma de información de la Contraloría Interna, eliminará las dependencias operativas de otros sistemas que no han sido desarrollados en la Cámara de Diputados, y que representan riesgos que no garantizan a la Cámara de Diputados el control total y custodia exclusiva de la información, que por su naturaleza es de carácter sensible y confidencial.

Con el propósito de dar cumplimiento en las fechas requeridas, la Secretaría General a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, dotó a partir del 1 de diciembre del presente, de los recursos humanos, materiales y tecnológicos requeridos, para arrancar el diseño y desarrollo de los sistemas electrónicos referidos, ya que la Contraloría Interna no contaba con dichos recursos.

El personal contratado automatizará los procesos sustantivos de la Contraloría Interna a través del diseño, desarrollo e implementación de sistemas electrónicos de información; así como al desarrollo de los mecanismos informáticos para transmitir de forma ágil y segura, la información que la **Plataforma Digital Nacional solicite para alimentar a sus seis sistemas electrónicos**. Es preciso mencionar que este personal, tiene como prioridad a más tardar el 30 de abril de 2020, desarrollar e implementar el Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial, Conflicto de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (DECLARA_DIP).

CÁMARA DE
DIPUTADOS

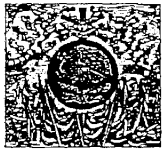
Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

- XIX. Que sólo durante el periodo de desarrollo e implementación en la Cámara de Diputados del **Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial, Conflicto de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (DECLARA_DIP)**, así como la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional y tránsito normativo, la declaración de situación patrimonial y de intereses podrá presentarse mediante una aplicación electrónica temporal que incluirá los nuevos formatos aprobados por el SNA, para lo cual únicamente los Diputados Federales y servidores públicos que administrativamente causen alta y baja en la Cámara de Diputados del 1 de enero al 30 de abril de 2020, deberán presentarse a la Contraloría Interna para realizar su declaración correspondiente.

Lo anterior, en el entendido de que una vez que sea implementado el “DECLARA_DIP” y esté lista la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, los Diputados Federales y los servidores públicos obligados deberán proceder a su presentación a través de éste (Anexo 2).

- XX. Que conforme a los artículos 37 y 48, numeral 4 inciso d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución de la Secretaría General, llevar el registro y dar cumplimiento a los acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- XXI. Que con base en el artículo 23, numeral 1, inciso i) y 37, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del Presidente de la Mesa Directiva, comunicar a la Secretaría General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que, sobre las tareas a su cargo, formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como supervisar el cumplimiento de los acuerdos que ésta emita.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano emite los siguientes:

CÁMARA DE
DIPUTADOS

lineamientos

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autorizan los siguientes Lineamientos:

Lineamientos para la presentación y registro de las Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, su conexión con la Plataforma Digital Nacional, así como para la evolución patrimonial.

Asimismo, se autoriza la implementación del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Cámara de Diputados (**DECLARA_DIP**), con las características señaladas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Diputados Federales y Servidores Públicos de la Cámara de Diputados, deberán presentar sus Declaraciones Patrimoniales conforme a lo siguiente:

- Los Diputados Federales y Servidores Públicos que presentaron su declaración inicial a partir del mes de septiembre de 2018 y de modificación en mayo de 2019, en los formatos vigentes en esos periodos, deberán presentar su declaración de situación patrimonial de modificación en 2020, durante el mes de mayo del presente año.
- Los servidores públicos que no se encontraban obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentar su declaración inicial y las subsecuentes por su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la mencionada ley, en el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio del 2020.

Para lo señalado en los dos párrafos anteriores, y para el presente y subsecuentes ejercicios fiscales en materia de Declaraciones de Diputados



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Federales y Servidores Públicos de la Cámara se aplicarán los Lineamientos autorizados en el numeral que antecede.

TERCERO.- El ACUERDO del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el DOF del 23/09/2019, establece que por lo que respecta al Poder Legislativo y los órganos autónomos, la interpretación administrativa del formato de Declaraciones, las normas y su aplicación, corresponde a los Órganos Internos de Control, que en este caso es la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

Los casos y supuestos no previstos en los Lineamientos autorizados en el Acuerdo PRIMERO serán resueltos por la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

CUARTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, efectúen los trámites jurídicos y administrativos, así como las adecuaciones presupuestales conducentes, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

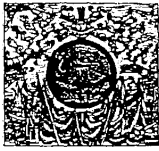
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 21 de los "Lineamientos para la presentación de las Declaraciones patrimoniales, su conexión con la Plataforma Digital Nacional, así como para la evolución patrimonial", la Contraloría Interna propondrá a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para su autorización los "Lineamientos específicos para la verificación aleatoria y la expedición del certificado de no existencia de anomalías". Lo anterior, una vez que el Comité Coordinador del SNA determine los criterios respectivos.

10

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, REGISTRO, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESÉS QUE DEBEN PRESENTAR LOS DIPUTADOS FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

TERCERO. Publíquese el presente en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta

Dip. Mario Martín Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario
MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario
Encuentro Social

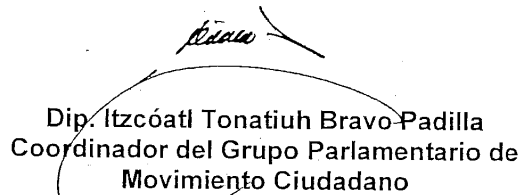


CÁMARA DE
DIPUTADOS

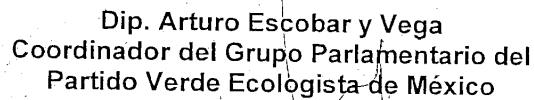
Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos



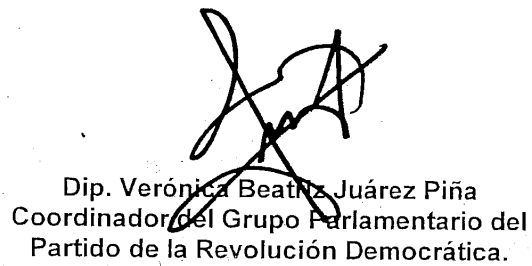
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo-Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática.

Lineamientos

DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SU CONEXIÓN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA EVOLUCIÓN PATRIMONIA



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Lineamientos para la presentación y registro de las Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, su conexión con la Plataforma Digital Nacional, así como para la evolución patrimonial.

TÍTULO PRIMERO

Capítulo único

Disposiciones generales

Artículo 1. El objetivo de los presentes lineamientos, es el de regular los términos en que los Diputados Federales y Servidores Públicos de la Cámara de Diputados, deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las actividades referentes a su evolución patrimonial, verificación y seguimiento.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo 1

De los obligados a presentar las Declaraciones en “Formato completo” y “Formato simplificado”

Artículo 2. Están obligados a presentar ante la Contraloría Interna declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los Diputados Federales y la totalidad de los servidores públicos de la Cámara de Diputados.

Artículo 3. Para el personal operativo que no presentaba las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a partir del 19 de julio de 2017, fecha en la que entró en vigor la LGRA, se establece la obligación de presentarlas y que, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los nuevos formatos para presentar dichas declaraciones, ahora se hace exigible.

Artículo 4. Los Diputados Federales y servidores públicos de los niveles de Secretario General a Jefe de Departamento y Homólogos, así como los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios con ingreso bruto



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

mensual, igual o mayor a la percepción de jefe de departamento o equivalente, así como quienes, no teniendo este nivel de percepción, por la naturaleza de las funciones que desempeñen sean responsables del manejo de efectivo, fondos y valores, así como de bienes, archivos y documentos que por su importancia o valor sean significativos para la Cámara, deberán llenar el formato completo.

Artículo 5. Aquellos Servidores Públicos que tengan nivel menor a Jefe de Departamento u Homólogo, así como los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios con ingreso bruto mensual menor a la percepción de jefe de departamento o equivalente presentarán Declaración Patrimonial y de Intereses en formato simplificado.

Artículo 6. Para el caso de cambio de adscripción, puesto o promoción en la Cámara de Diputados, únicamente se dará aviso de dicha situación, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo encargo, y no será necesario presentar la declaración inicial, ni la de conclusión. Para ello la Contraloría establecerá un mecanismo de aviso a través de los medios electrónicos para la presentación de las Declaraciones, que incluirá la información sobre los datos generales del servidor público y los datos del nuevo encargo.

Artículo 7. Dentro de los primeros tres días hábiles posteriores al cierre de la quincena, la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, actualizarán de manera electrónica, a la Contraloría Interna, la información pública necesaria para determinar qué servidores públicos están obligados a presentar las declaraciones en formato completo o en formato simplificado. Dicha información corresponderá a los movimientos de alta, baja o promociones de personal, así como los datos generales de los Diputados Federales y los servidores públicos de nuevo ingreso.



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Capítulo 2

De los medios electrónicos para la presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses y mecanismos de autenticación.

Artículo 8. La Contraloría Interna pondrá a disposición una aplicación electrónica (*considerando el nuevo formato aprobado por el Comité Coordinador del SNA*) para recibir las declaraciones de los Diputados Federales y los servidores públicos que causen **ALTA o BAJA**, únicamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2020. La Dirección General de Registro y Evolución Patrimonial entregará un comprobante electrónico de presentación de las declaraciones.

Artículo 9. El “**DECLARA_DIP**”, deberá ser puesto en marcha por la Contraloría Interna para la presentación de las declaraciones de **MODIFICACIÓN**, a partir del 01 de mayo de 2020. Es decir, el desarrollo e implementación del sistema, incluyendo pruebas de interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional deberá quedar concluido a más tardar el 30 de abril de 2020.

Una vez implementado el **DECLARA_DIP**, la totalidad de las declaraciones deberán ser presentadas a través de éste. Los Diputados Federales y servidores públicos presentarán sus Declaraciones bajo protesta de decir verdad.

Artículo 10. El sistema **DECLARA_DIP** proporcionará los mecanismos de autenticación (usuario y contraseña) para acceder al sistema, así como un comprobante electrónico del envío de las Declaraciones.

Estos mecanismos de uso de medios de identificación electrónica permiten a los Diputados Federales y a los servidores públicos reconocer como propia y auténtica la información que por medios electrónicos envíe a la Contraloría Interna.



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Capítulo 3 De la interpretación

Artículo 11. Corresponde a la Contraloría Interna, la interpretación de los supuestos no previstos en las normas, formatos de las Declaraciones e instructivos para su llenado.

Lo anterior de conformidad con la disposición del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial, de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado el 23 de septiembre de 2019 en el DOF, en su CAPÍTULO QUINTO establece que:

“Por lo que respecta al Poder Legislativo y los órganos autónomos, la interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas y su aplicación, corresponde a los Órganos Internos de Control y sus homólogos en las entidades federativas”

Es por ello que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados establece que:

Artículo 12. Por única ocasión, el personal que no se encontraba obligado, presentará su declaración patrimonial y de intereses de INICIO, durante los meses de mayo y junio de 2020. Las subsecuentes declaraciones se realizarán tal y como lo establecen los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 13. Los Diputados Federales y servidores públicos que les corresponda presentar su declaración de modificación en mayo de 2020, por única ocasión deberán registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles, vehículos, saldos de cuentas bancarias, inversiones, adeudos, préstamos y gravámenes con los que cuente, al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, dado que por primera vez se implementará un sistema electrónico de declaraciones en la Cámara de Diputados, denominado DECLARA_DIP que incluye el nuevo formato.



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Con base en el artículo 41 del ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, la Contraloría Interna se coordinará con la Secretaría Ejecutiva, para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en el Sistema DECLARA_DIP, conforme a las disposiciones y normas de operación, una vez que hayan sido aprobadas por el Comité Coordinador.

Capítulo 4

De los plazos y criterios para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Artículo 14. Las declaraciones de situación patrimonial deberán presentarse en términos del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 15. En cuanto a la declaración de intereses, se deberá presentar en términos del artículo 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además, se deberá presentar en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede agregar o actualizar un posible conflicto de intereses, para lo cual encontrará la opción habilitada en el sistema DECLARA_DIP.

Artículo 16. La Contraloría Interna, a través de la Dirección General de Registro y Evolución Patrimonial, recibirá en cualquier momento las aclaraciones a la declaración de situación patrimonial y de intereses formuladas por los Diputados Federales y los servidores públicos obligados, en tanto no se haya notificado el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por alguna irregularidad detectada en las declaraciones presentadas y en el formato que la Contraloría Interna establezca para tal efecto.

Artículo 17. En caso de que la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses tenga inconsistencias, la Contraloría Interna podrá solicitar al servidor público mediante oficio de aclaración, que proporcione información complementaria, para lo cual otorgará un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento que formule, plazo que podrá



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

prorrogarse por un periodo igual a petición por escrito del interesado. En caso de incumplimiento la Contraloría Interna determinará lo conducente.

Artículo 18. Los Diputados Federales y servidores públicos tendrán la obligación de proporcionar copia de la declaración fiscal que corresponda, si estuvieren obligados a presentarla conforme a la legislación fiscal vigente.

Artículo 19. Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de sus facultades disciplinarias, la revisión de la situación patrimonial de los Diputados Federales y los servidores públicos adscritos a la Cámara de Diputados, así como verificar los registros bancarios, inmobiliarios, vehiculares o de otra índole, operaciones crediticias y situación financiera de dichos servidores y de particulares cuando se les atribuya alguna falta administrativa que los vincule a las funciones propias de la Cámara de Diputados.

La información y documentación requerida podrá solicitarse a las instituciones financieras por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Artículo 20. Para dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades respecto de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, la Contraloría Interna a través de la Dirección General de Registro y Evolución Patrimonial expedirá los lineamientos específicos para llevar a cabo la misma.

Artículo 21. La Contraloría Interna a través de la Dirección General de Registro y Evolución Patrimonial expedirá los lineamientos específicos para la operación del registro y expedición del certificado de no existencia de anomalías, que acrediten la situación específica de los Diputados Federales y servidores públicos que, en su caso, las requieran. Dichas constancias podrán obtenerse del sistema "DECLARA_DIP".



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Capítulo 5

De la clasificación de la información y la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 22. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades, el titular de la Contraloría Interna proporcionará a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de los mecanismos de interoperabilidad, la información para el funcionamiento de su Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y de Constancias de Presentación de la Declaración Fiscal. La información enviada será conforme a los formatos, normas e instructivo, establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 23. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales y de acuerdo a los formatos, normas e instructivo expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin perjuicio de lo anterior, los Diputados Federales y servidores públicos podrán hacer uso de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 24. La Contraloría Interna a través de la Dirección General de Registro y Evolución Patrimonial deberá salvaguardar el carácter confidencial de la documentación e información proporcionada y fortalecer o, en su caso, establecer mecanismos para la protección de los datos personales y de la información confidencial o reservada, y adoptarse las medidas necesarias para su aplicación.

Artículo 25. El servidor público que indebidamente quebrante la reserva o confidencialidad de la información o documentos con ella relacionados quedará sujeto a las responsabilidades correspondientes.



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Capítulo 6 De apoyo para la presentación de las Declaraciones

Artículo 26. La Contraloría Interna establecerá el calendario de la campaña de difusión y otorgará capacitación para que los Diputados Federales y los servidores públicos de la Cámara de Diputados den cumplimiento a la presentación de sus declaraciones patrimoniales y de intereses.

Artículo 27. La Contraloría Interna deberá contar con los mecanismos o facilidades respectivas para apoyar en el cumplimiento de la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses a los Diputados Federales y servidores públicos con capacidades diferentes.

Transitorio

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

ANEXO 1

(DECLARA_DIP)

Objetivos:

- ❖ Contar con un sistema electrónico que permita el registro, verificación y seguimiento de las Declaraciones de los Diputados Federales y servidores públicos de la Cámara de Diputados.
- ❖ Dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- ❖ Transmitir de forma electrónica y automática a la Plataforma Digital Nacional, los datos solicitados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Características del Sistema:

- ❖ Integra los campos y reglas de los nuevos formatos de declaraciones, aprobados por el Comité Coordinador del SNA. Mismos que se pueden consultar en la siguiente liga: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5573194>
- ❖ Custodia y administración de los datos, únicamente por la Contraloría Interna.
- ❖ Alojamiento del DECLARA_DIP y sus bases de datos, en el centro de datos de la Dirección General de Tecnologías de Información.
- ❖ Sistema WEB que se podrá utilizar desde Internet, lo que permitirá el registro de las declaraciones desde cualquier lugar en donde se encuentre el servidor público.
- ❖ Cuenta con seguridad a nivel de aplicación y sobre todo cuenta con encriptación a nivel de la base de datos.
- ❖ Desarrollado con tecnologías de última generación.
- ❖ Se podrá acceder desde cualquier dispositivo móvil (laptops, celulares, tabletas).
- ❖ Facilitará el análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos.
- ❖ Facilitará las tareas y reportes de transparencia, al generar reportes con testado automático, de acuerdo a la normatividad vigente de Protección de Datos.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>